



**SECPLA**  
**Departamento de Licitaciones**

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) El **Decreto Alcaldicio N°1895**, de fecha 08 de octubre de 2025, de Llámese a Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-33-LR25.
- 2) El **Decreto Alcaldicio N°2206**, de fecha 20 de noviembre de 2025, de modifíquese el itinerario establecido en la Ficha de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-33-LR25, del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), numeral 3. Etapas y Plazos.
- 3) El **Decreto Alcaldicio N°2295**, de fecha 04 de diciembre de 2025, de apruébese las respuestas a las preguntas presentadas dentro de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-33-LR25, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) El **Decreto Alcaldicio N°2346**, de fecha 12 de diciembre de 2025, de apruébese la Aclaratoria Técnica relativa a la complementación de la información respecto de las luminarias tipo ornamentales consideradas para el ítem alumbrado público peatonal del proyecto **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, CÓDIGO BIP N° 40013222-0, y de ampliarse por segunda vez el plazo de recepción de ofertas establecido en el proceso de Licitación Pública **ID 3824-33-LR25**.
- 5) El **Acta de Apertura Administrativa y Técnica (Primera Etapa)** de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-33-LR25, de fecha 14 de enero de 2026, levantada en presencia de la Comisión de Apertura formada por Funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Profesional de la Dirección de Obras Municipales y Profesional Abogada de Asesoría Jurídica, donde se observa que se presentan cinco ofertas a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de las que se establece lo siguiente:
  - 5.1) **CONSTRUCTORA ALVIAL S. A., RUT 79.738.590-5**: el oferente cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases Administrativas y en Aclaratoria Técnica, con lo que su oferta se declara apta para que la Comisión Evaluadora evalúe la admisibilidad técnica de ésta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, numerales 10.1.1. y 10.2.





## SECPLA

### Departamento de Licitaciones

#### 5.2) EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, RUT 76.089.160-6:

oferente no cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases Administrativas, dado que presenta anexo técnico "Certificado de Deudas del Sistema Financiero dela CMF" que tiene como fecha de emisión el 23/07/2025, siendo que se solicita certificado con plazo de emisión de 15 días anteriores al acto de apertura (ver Bases Administrativas, numeral 7.3., letra e), razón por la cual y considerando que no se trata de un antecedente cuya omisión conlleve la declaración de inadmisibilidad de la oferta según lo dispuesto en las referidas Bases Administrativas, es que se solicita su presentación en la forma solicitada en la etapa de aclaraciones de las ofertas.

#### 5.3) ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A, RUT 88.481.800-1: oferente no

cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados en las Bases Administrativas y Aclaratoria Técnica, dado que presenta las siguientes observaciones: presenta anexo administrativo "Certificado de Poder Vigente del (o los) representante(s) legal(es)" donde se registra al representante legal declarado por la empresa seguido de la frase "y otros" con lo que no queda claro la existencia de otros representantes legales y si es así, si deben actuar conjuntamente o pueden hacerlo de forma indistinta; presenta anexo técnico "Formato N°3: Sobre la Capacidad Económica del Proponente" donde declara que para efectos de acreditar su capacidad económica usara "Certificado Registro Nacional de Contratistas del MINVU N°381985" (el que no presenta) más adjunta el Certificado N°383290, además que, si bien registra en el referido Formato N°3 una capacidad económica de \$38.360.074.860.- (valor que coincide con lo establecido en el Certificado N°383290) luego declara como "capital real disponible para la obra" un monto de \$10.887.937.240.- (monto que de todas formas cumple con el capital exigible para la obra); por último, no presenta ninguno de los antecedentes de las luminarias tipo ornamentales solicitados en la Aclaratoria Técnica presentada dentro del proceso licitatorio. En razón de lo anterior, y considerando que: en el caso del certificado de poder vigente se trata de un antecedente administrativo y no de admisibilidad; en el caso del Formato N°3, las observaciones se refieren más bien a errores de forma al registrar los datos y que se acompaña un certificado que avala la capacidad económica requerida; y en el caso de los antecedentes de las luminarias tipo ornamentales, se trata de documentos solicitados a través de aclaratoria, por lo que no se establecen como requisitos de admisibilidad en las Bases Administrativas; es que se solicita la presentación, en forma, en la etapa de aclaraciones de las ofertas, de los siguientes antecedentes: 1) documento que aclare que el representante legal declarado por la empresa puede actuar de manera individual como tal (sin requerir la actuación en conjunto con otro u otros representante(s) de la empresa; 2) Formato N°3 corregido en base a certificado presentado por la empresa y a la capacidad económica registrado en éste; 3) antecedentes de luminarias tipo ornamentales ofertadas (Certificado de Aprobación según Protocolo de Seguridad PE N°5/07; Informe de Ensayo de Resistencia al Impacto; Informe de Ensayo de Hermeticidad; Informe de



**SECPLA****Departamento de Licitaciones**

Ensayos de Parámetros Eléctricos; Informe de Ensayo Fotométrico) según lo establecido en la ACLARATORIA TÉCNICA PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO PEATONAL.

Por otra parte, se deja constancia que el oferente en análisis si bien presenta el anexo técnico Formato N°2 “Programa de Integridad del Proveedor”, no presenta dicho Programa ni medio de acreditación del conocimiento y aplicación por parte de los trabajadores de la empresa, más y según lo dispuesto en las Bases Administrativas en el numeral 10.1.1., último párrafo, *“en caso que no se presente el Formato N°2 debidamente firmado junto con sus medios de verificación, se entenderá que dicho oferente no cuenta con un Programa de Integridad conocido por su personal; lo mismo ocurrirá cuando solo presente el Formato N°2 sin los medios de acreditación solicitados; en tales casos se evaluará considerando que no posee un Programa de Integridad y Ética Empresarial conocido por su personal, no procediendo solicitud de aclaración al respecto, evaluándose si procede según lo estipulado en el numeral 12.5. de estas Bases”*.

- 5.4) CONSTRUCTORA MAVASA S.A., RUT 76.893.660-9:** oferente, no cumple con las categorías solicitadas en el Registro de Contratistas del MINVU, ya que presenta Registro B-2 Obras Sanitarias 4ª Categoría, cuando se solicita 1ª Categoría. Además, el oferente no cumple con presentar en forma la totalidad de antecedentes solicitados dado que no presenta ninguno de los antecedentes de las luminarias tipo ornamentales solicitados en la Aclaratoria Técnica presentada dentro del proceso licitatorio, estos son: Certificado de Aprobación según Protocolo de Seguridad PE N°5/07; Informe de Ensayo de Resistencia al Impacto; Informe de Ensayo de Hermeticidad; Informe de Ensayos de Parámetros Eléctricos; Informe de Ensayo Fotométrico; todo según lo establecido en la ACLARATORIA TÉCNICA PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO PEATONAL publicada dentro de los antecedentes del proceso licitatorio. Sin embargo, la oferta se declara inadmisibles, principalmente, por el no cumplimiento de las categorías solicitadas del Registro de Contratistas en las Bases Administrativas, numeral 7.3, letra c).
- 5.5) UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.): YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT 76.085.148-5 con MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS, RUT 5.038.892-1:** oferente no cumple con los requisitos de admisibilidad de las ofertas dado que presenta anexo administrativo “garantía de seriedad de la oferta” por un monto asegurado equivalente a 377,31 UF, lo que a la fecha de la apertura de esta licitación (14/01/2026) y según la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.) a través de su sitio web, corresponde a un total de \$14.997.951,76.- (con valor de la UF de \$39.749,68 en dicha fecha), valor que no cumple con el monto de \$15.000.000.- solicitado en las Bases Administrativas para dicha garantía. Además, la póliza de seguro presentada como garantía de seriedad de la oferta tiene una vigencia desde el 12/01/2026





**SECPLA**  
**Departamento de Licitaciones**

hasta el día 12/05/2026, con lo que no cumple con la vigencia de 120 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta (que corresponde al día 14/05/2026), establecido en las Bases Administrativas, no obstante que en la Ficha de Licitación de la licitación en el portal de Mercado Público se registró como fecha de vencimiento de la garantía en comentario el día 21/04/2026 lo que se explica porque se prorrogó en dos oportunidades el plazo de apertura de la licitación dada la presentación de las respuestas a las preguntas de la licitación y de la Aclaración Técnica referida a las luminarias tipo ornamentales, lo que redundo en que la nueva fecha de apertura no coincida con la fecha de vencimiento de la garantía registrado al momento de publicar el proceso licitatorio, más al ser responsabilidad del oferente presentar los antecedentes según lo requerido en las Bases Administrativas, y en virtud de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, es que se considera que la garantía de seriedad de la oferta presentada por el oferente en análisis tampoco cumple con la vigencia mínima exigida en las Bases Administrativas. Dado todo lo anterior, y en atención a lo establecido en las referidas Bases Administrativas, numeral 7.1., *“toda oferta que no esté acompañada de la garantía de seriedad de la oferta, cuando se haya requerido, o que no den cumplimiento con el monto o vigencia mínima exigida, será rechazada en el acto de apertura”*, es que se declara la oferta presentada por el oferente en análisis como inadmisibles, siendo eliminada del presente proceso licitatorio.

Por último, se deja constancia que las dos empresas que componen la U.T.P. presentan Certificados de Deuda de la Tesorería General de la República donde se registran deudas (ambos) y no adjuntan convenios de pagos vigentes con la institución, según lo solicitado en las Bases Administrativas del proceso.

- 6) La **Segunda Acta de Apertura Administrativa y Técnica (Primera Etapa)** de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, **CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-33-LR25**, de fecha 12 de febrero de 2026, levantada en presencia de la Comisión de Apertura formada por Funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Profesional de la Dirección de Obras Municipales y Profesional Abogada de Asesoría Jurídica, donde una vez finalizada la fecha establecidas para aclaratorias se puede concluir lo siguiente:

**6.1)** Los oferentes **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, RUT 76.089.160-6 e ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A, RUT 88.481.800-1**; cumplen con presentar las aclaraciones solicitadas, con lo que cumplen con los antecedentes con las formalidades requeridas, con lo que se declaran aptas para que la Comisión Evaluadora pondere la admisibilidad técnica de las mismas según lo establecido en las Bases Administrativas del proceso licitatorio.

**6.2)** El oferente **CONSTRUCTORA ALVIAL S A, RUT 79.738.590-5**, cumple con presentar en primera instancia todos los antecedentes con las formalidades requeridas, con lo que se declara apta para que la Comisión Evaluadora





**SECPLA**  
**Departamento de Licitaciones**

pondere la admisibilidad técnica de la misma, según lo establecido en las Bases Administrativas del proceso licitatorio.

- 6.3) Los oferentes **CONSTRUCTORA MAVASA S.A., RUT 76.893.660-9, y la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.): YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT 76.085.148-5 con MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS, RUT 5.038.892-1;** no cumplen con los requisitos de admisibilidad de las ofertas, razón por la que se declaran sus ofertas inadmisibles en esta instancia, siendo eliminadas del proceso licitatorio.
- 7) El **Informe Técnico de Revisión y Consistencia de las Ofertas** del Ingeniero Eléctrico de la Unidad de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Padre Hurtado, relativo al ítem de luminarias peatonales que forman parte del proyecto **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”, CÓDIGO BIP N°40013222-0**, donde expone las observaciones realizadas a las ofertas presentadas que acceden a la etapa de evaluación de admisibilidad técnica, y que da sustento al análisis realizado por la Comisión Evaluadora en dicha etapa.
- 8) El **Memorándum N°139**, suscrito con fecha 26 de febrero de 2026, que contiene el **Primer Informe de la Comisión Evaluadora de Admisibilidad Técnica de las Ofertas y Propuesta de Deserción** de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”, CÓDIGO BIP N°40013222-0, ID 3824-33-LR25**, en el que la Comisión Evaluadora conformada por el Administrador Municipal (S), el Director Jurídico, el Secretario Comunal de Planificación y el Director de Obras Municipales, informa y concluye que en consideración de los antecedentes presentados precedentemente y el análisis de los mismos por parte de la misma, cabe concluir que las ofertas técnicas presentadas por los oferentes **CONSTRUCTORA ALVIAL S A, RUT 79.738.590-5; EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, RUT 76.089.160-6; e ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A, RUT 88.481.800-1;** no cumplen con los requerimientos técnicos del sub-proyecto de alumbrado público establecidos en las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso licitatorio, con lo que sus ofertas técnicas se declaran inadmisibles, siendo rechazadas en esta instancia por parte de la Comisión Evaluadora, en razón de lo cual se sugiere al Sr. Alcalde (quien otorga su Visto Bueno) **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”, CÓDIGO BIP 40013222-0, ID 3824-33-LR25**, en razón de no haberse presentado ofertas admisibles dentro del referido proceso.
- 9) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 10) La Sentencia de Calificación y Escrutinios de la Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Padre Hurtado de fecha 27 de noviembre de 2024; y el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del 2024, que proclama Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado al Sr. Felipe Muñoz Heredia.







**SECPLA**  
**Departamento de Licitaciones**

**DECRETO:**

- 1) **DECLÁRESE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las empresas **CONSTRUCTORA MAVASA S.A.**, RUT 76.893.660-9, y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P.): YMT INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, RUT 76.085.148-5 con **MIGUEL ALONSO HERNÁNDEZ VENEGAS**, RUT 5.038.892-1, **CONSTRUCTORA ALVIAL S A**, RUT 79.738.590-5, **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, RUT 76.089.160-6 e **ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A**, RUT 88.481.800-1, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad solicitados en las Bases Administrativas y antecedentes técnicos de la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, **CÓDIGO BIP 40013222-0, ID 3824-33-LR25**.
- 2) **DECLÁRESE DESIERTA** la Licitación Pública **“REPOSICIÓN CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO”**, **CÓDIGO BIP 40013222-0, ID 3824-33-LR25**, en razón de no contar con ofertas admisibles dentro del proceso licitatorio.
- 3) **ESTABLÉZCASE** que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad encargada de efectuar los trámites correspondientes para la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el sistema a de información y transacciones [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) **EFFECTÚENSE** las regularizaciones contables y presupuestarias correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KHVBDU-610>